



Poder Judicial de la Nación

**CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VIII**

Expte. N° CNT 45044/2024/CA1

JUZGADO N° 13

AUTOS: "FLORES, OSCAR ENRIQUE c/ EXPERTA ART S.A. s/RECURSO LEY 27348"

Ciudad de Buenos Aires, 15 del mes de diciembre de 2025.-

VISTO:

El acuerdo conciliatorio y la ratificación presentados por las partes los días 11 y 15 de diciembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Teniendo a la vista las constancias del expediente que obran en el sistema Lex 100, el texto del acuerdo conciliatorio arribado con la intervención letrada de las partes, la aceptación de la parte actora respecto del monto (**\$26.000.000.-**), forma de pago e imputación efectuada, así como lo manifestado en cuanto a que una vez percibido el importe acordado, nada más tendrá que reclamar de la parte demandada, corresponde acceder a lo solicitado, dejando constancia que también se verifica la sentencia recaída en la anterior instancia y los recursos deducidos.

En tanto no se advierte que los términos del acuerdo impliquen una violación a las normas de orden público y, teniendo en cuenta que, en principio, su contenido material constituye una equitativa composición de los derechos litigiosos en juego (artículo 15 del L.C.T.);

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE**: **I**) HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio arribado en autos y otorgarle calidad de cosa juzgada; **II**) Declarar inoficiosos los recursos presentados por ambas partes; **III**) Dejar sin efecto la imposición de costas y las regulaciones de honorarios practicadas en grado, y estar a lo convenido por las partes (art. 279, CPCCN); **IV**) Eximir a la demandada del pago de la tasa de justicia (artículo 42 de la L.O.); **V**) Regular los honorarios de la representación letrada de la parte demandada y del perito médico en 58,85 UMA (\$ 4.747.076,40) y 16,12 UMA (\$1.300.303,68), respectivamente, de conformidad con el valor dispuesto en la Ac. 36/2025 de la CSJN, que asciende a \$80.664-; **VI**) Téngase presente lo demás manifestado.-----

Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, devuélvanse.

13.12.20

**VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA**

**MARÍA DORA GONZÁLEZ
JUEZA DE CAMARA**

Ante mí:

**CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA**

